Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 20:56:59

CUT: 51682-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0215-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente De Cañete, 03 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 51682 **-** 2025 de fecha 11 de marzo del 2025, presentado por don LUCIO FAUSTINO LAZARO GUTIERREZ, identificado con DNI 15380722 y domiciliado en Anexo de Marcalla s/n – Azángaro – Yauyos; quien solicita el reconocimiento del "COMITÉ DE AGUA SUNI - MARCOCANCHA";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 31801, "Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos"; tiene por objeto, regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2024-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; así como, las acciones y facultades de fortalecimiento, evaluación, supervisión, fiscalización, y sanción, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

Que, en el numeral 23.1 del articulo 23° del citado reglamento, señala que, el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante resolución administrativa de la ANA, en un plazo de treinta (30) días hábiles, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, sujeto a silencio administrativo positivo, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C1BDFABF

Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 20:56:59

Que, en el numeral 21.1 del artículo 21° del citado Reglamento señala que; las organizaciones de usuarios de agua se denominan según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo; mientras que, el numeral 21.2 indica que, en los ámbitos donde no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen.

Que, en el artículo 26° del reglamento de la Ley 31801, establece los requisitos para el reconocimiento administrativo de los comités de usuarios;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA, se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, donde establece en el literal m, del artículo 48°, que es función de las Administraciones Local de Agua Reconocer a los Comité y Comisiones de Usuarios de Agua;

Que, solicitud s/n de fecha 11.03.2023, el Sr. LUCIO FAUSTINO LAZARO GUTIERREZ, solicita reconocimiento del COMITÉ DE AGUA SUNI - MARCOCANCHA, cabe precisar que, de acuerdo a la evaluación realizada, se evacuó el Informe N° 0020-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/HPBD de fecha 09.04.2025, donde indica que el pedido del administrado presenta observaciones; estas fueron notificada mediante Carta N° 0151-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 11.04.2025, teniendo como respuesta del administrado, el día 28.04.2025, una carta pretendiendo con ello subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe N° 0020-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/HPBD de fecha 02.04.2025, esta Administración Local de Agua luego de la revisión y del análisis respectivo concluye que, el pedido de reconocimiento del “Comité de Usuarios de Agua Suni Marcocancha”, no se adecua al marco legal; debido a que, el nombre sigue siendo incorrecto ya que el término **“DE AGUA”** debió suprimirse, además de que, en el formato anexo 8 que presentan, está en blanco; sin embargo, no indican si cuentan con bienes o no de manera explícita; por lo que no ha cumplido con subsanar las observaciones y recomienda que se declare improcedente su pedido;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante el documento descrito en el octavo considerando;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C1BDFABF

Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 20:56:59

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar, Improcedente el pedido de reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Suni Marcocancha, debido a que no ha cumplido con subsanar las observaciones descritas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Lucio Faustino Lázaro Gutiérrez, en el modo y la forma de Ley, y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C1BDFABF